

**CUADERNILLO:** CU/JDC/029/2024.

**PARTE ACTORA:** ROSARIO MANZANILLA GONZÁLEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CLAUDIA CARRILLO GASCA, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, Secretaria General de Acuerdos en funciones, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que el día veintitrés del mes y año en curso siendo las veintiún horas con diecisiete minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por la ciudadana Rosario Manzanilla González, por su propio derecho, mediante el cual interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del pronunciamiento de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca de este Tribunal, por prejuzgar el fondo del expediente PES/052/2024, en la sesión pública celebrada el diecisiete de mayo del presente año. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b), 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JDC/029/2024**, regístrese en el libro de gobierno correspondiente, e intégrese con el original del presente acuerdo y sus respectivos anexos para los efectos a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.** Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. -----

**TERCERO.** Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del medio de impugnación presentado, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. - - - - -

**CUARTO.** Toda vez que la Magistrada Claudia Carrillo Gasca fue señalada como autoridad responsable, désele vista con la copia simple del escrito de la cuenta, para que rinda el informe circunstanciado correspondiente, para los efectos legales conducentes. - - - - -

**QUINTO.** Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la referida Sala, el escrito original signado por la ciudadana Rosario Manzanilla González, por su propio derecho, el informe circunstanciado y demás documentación que corresponda. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -